



ORDEN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante el Decreto nº 67/2022, de 2 de junio, se regulan las normas para la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado Decreto fue publicado en el BORM número 133, de 11 de junio de 2022.

El artículo 4 del Decreto se refiere a la documentación a presentar disponiendo que las entidades locales beneficiarias deberán hacerlo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 0234) y como centro de destino el código A14028750, de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”. Por tanto, el mencionado plazo finalizaría el día 24 de junio de 2022.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la ampliación. El apartado 1 señala que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”, y el apartado 4 establece que “Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.

La Resolución de 22 de junio de 2022 del Director General de Informática y Transformación Digital declara que la sede electrónica y por tanto el registro electrónico también han estado indisponibles por razones técnicas desde el día 19 de junio hasta el 21 de junio de 2022.

Vistas las circunstancias que han concurrido durante el plazo de presentación de la documentación requerida a las entidades locales beneficiarias de la subvención que aconsejan una ampliación del plazo y la normativa de aplicación, se considera conveniente la ampliación del plazo de presentación de la documentación en 5 días hábiles.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
24.06.2022 12:48:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3360780a-33bb-0a87-3cc6-005050934e7





En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, vista la propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, como órgano concedente,

DISPONGO

PRIMERO.- Ampliar en 5 días hábiles el plazo de presentación de documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando dicho plazo el día 1 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Avocar según el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia para ampliar el plazo de presentación de la documentación de aquellas subvenciones cuya cuantía no exceda de 600.000 euros y que se encuentran delegadas en la Secretaria General de acuerdo con el dispongo primero, apartado 3 de la Orden de 2 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito (BORM número 129, de 6 de junio de 2022)

TERCERO.- Publicar la presente Orden en la sede electrónica y notificarla a las entidades locales interesadas.

Contra el acto que se dicte no podrá interponerse recurso administrativo según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez

24.06/2022 12:48:31

FRANCO-SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3360780a-130b-0a87-3ccc-005050934e7

